

### **SESIÓN EXTRAORDINARIA 007-2023**

ACTA NÚMERO CERO CERO SIETE DOS MIL VEINTITRÉS (007-2023), DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL, EL MIÉRCOLES 06 DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTITRÉS A PARTIR DE LAS DIECISEIS HORAS CON TREINTA MINUTOS, EN EL SINDICATO DE PROFESIONALES EN CIENCIAS MEDICAS DE LA CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL E INSTITUCIONES AFINES.

<b>NOMBRE</b>	<b>PUESTO</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
Dr. Marvin Atencio Delgado	Secretario General	Presencial
Dr. Octavio Argueta Cardona	Secretaría General Adjunta	Virtual
Dra. Ana Lorena Castro Lizano	Secretaría de Asuntos Internacionales e Intersindicales	Virtual
Dra. Peggy Fernández Ureña	Secretaría de Actas y Correspondencia	Ausente
Dra. Melissa Zapata Solís	Secretaría de Afiliación, Organización y Asuntos Regionales	Virtual
Dra. Hellen Treminio Galbán	Secretaría de Educación, Cultura y Asuntos Sociales	Virtual
Dr. Johan Orozco Alfaro	Secretaría de Conflictos y Asuntos Legales	Ausente
Dra. Erika Rodríguez Lizano	Secretaría de Comunicación e Información	Virtual
Dra. Maureen Calvo Zamora	Secretaría de Finanzas y Tesorería	Ausente
Dr. Sherman Quirós Burgos	Vocal II	Virtual
Dr. William Ureña Granados	Fiscal	Virtual

En la Sesión 007-2023, se encuentra presente la señora Noilyn Solano, Secretaria Junta Directiva de manera presencial y el Lic. Jorge Salazar, Departamento Legal de forma virtual.

#### [CAPÍTULO A: Comprobación de quórum, registro de asistencia.](#)

El Dr. Marvin Atencio da inicio a la sesión del CEN con 7 miembros presentes, verificando que se cumpla el quórum de ley requerido.

CAPÍTULO B: Aprobación del orden del día

El Dr. Atencio somete a consideración la aprobación del orden del día quedando de la siguiente manera:

<b>CAPÍTULO A</b>	Comprobación de quórum, registro de asistencia
<b>CAPÍTULO B</b>	Aprobación del orden del día
<b>CAPÍTULO C</b>	Punto único <b>A- Valorar oficio del Tribunal Electoral</b>

**Dr. Atencio:** los estoy convocando a esta sesión extraordinaria para valorar el único punto, que me comunicaron ayer en la tarde sobre un oficio que envía el tribunal electoral al cual le vamos a dar lectura.

**ACUERDO UNO:**

**SE ACUERDA APROBAR EL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDIENTE AL MIERCOLES 15 DE NOVIEMBRE DEL 2023.**

**A FAVOR:** Dr. Atencio, Dr. Argueta, Dra. Castro, Dra. Zapata, Dra. Treminio, Dra. Rodríguez, Dr. Quirós.

**EN CONTRA:** Ninguno

**ACUERDO UNÁNIME EN FIRME**

**A- Valorar oficio del Tribunal Electoral**

**Dr. Atencio:** Se aprueba el orden del día, por lo tanto, voy a pasar a darle lectura al oficio del tribunal y posterior a la lectura me permiten hacer un comentario del asunto, y si posterior alguien se quiere referir lo puede hacer.

Favor referirse a este número de oficio TES-008-2023

Señores.  
Comité Ejecutivo Nacional.

Asunto: Solicitud de suspensión de Asamblea General Extraordinaria del próximo viernes 08 de diciembre del 2023.

Estimados señores.

El abajo firmante, en mi condición de Presidente del Tribunal Electoral de SIPROCIMECA, y además, contando con el voto unánime de todos sus miembros, en tiempo y forma, atendiendo a la independencia, imparcialidad y condición de órgano supremo en materia electoral del Sindicato, conferidas en el artículo 58 del Estatuto de SIPROCIMECA, me apersono ante Ustedes a fin de manifestarles y solicitarles lo siguiente:

Como será de su conocimiento, conforme a lo que dispone la real academia de la lengua española el término proceso se define como el conjunto de fases sucesivas de un fenómeno natural o de una operación artificial. Conjunto de actos y trámites seguidos. La acción de seguir una serie de cosas. Es decir, que los procesos están constituidos por una serie de procedimientos, fases, etapas o actos tendientes a alcanzar un fin determinado.

Cuando nos referimos a la materia electoral, surge el concepto del proceso electoral, que en consecuencia de lo indicado; en nuestro país el propio Tribunal Supremo de elecciones mediante reiterados votos, ha definido al proceso electoral como una serie de etapas seguidas para la elección popular y democrática de personas en determinados cargos que son de elección.

En otras palabras, cuando hablamos del proceso electoral nos referimos a las etapas y actos que se llevan a cabo en orden y con plazos legales a fin de que las personas ciudadanas puedan ejercer democráticamente el derecho de elegir a sus representantes en el Gobierno y en las Municipalidades, o bien, someter sus nombres a la voluntad del electorado (Arguedas, 2017).

Consecuentemente en organizaciones de orden jurídico o social de naturaleza privada, los procesos electorales son utilizados para la selección de los miembros de órganos colegiados y de los cargos establecidos normativamente como de elección popular, así sea un miembro o un conjunto de miembros, atendiendo a las categorías o criterios de elección que se definan a lo interno de la organización o entidad.

**Dr. Atencio:** quiero hacer una observación de entrada al oficio, el oficio TES-008- 2023 no trae fecha de cuando se hizo el mismo, ni antes ni después como es costumbre es este tipo de documentos, debe llevar la fecha, entonces este oficio no tiene fecha de cuando se hizo, nada más trae el número de oficio.

Hablar de procesos electorales necesariamente implica hacer referencia a los constructos de elecciones y sufragio, conceptos que van de la mano.

Para el Instituto de Formación y Estudios en Democracia, "las **elecciones** son el mecanismo o proceso por medio del cual las personas electoras a través del voto escogen, entre una pluralidad de candidatos y candidatas, a sus gobernantes quienes, al mismo tiempo, representan sus intereses, donde las elecciones cumplen tres funciones primordiales dentro de una democracia, a saber: hacer posible la gobernanza, garantizar la representatividad, y dar legitimidad a las personas gobernantes.

Por otro lado, el **sufragio**, o el ejercicio de ir a las urnas a votar, es el derecho político y constitucional que se le otorga a la ciudadanía para que elija a sus gobernantes, a este derecho también se le denomina "derecho al sufragio activo."

Homólogamente en una organización social como lo es SIPROCIMECA, por denominación estatutaria y reglamentaria, llevaremos a cabo un proceso electoral cuando sea necesaria la elección de uno, varios o todos los miembros a cargos de elección popular.

El Reglamento del Tribunal Electoral de SIPROCIMECA, en relación al proceso electoral dispone en lo que interesa lo siguiente:

*"Artículo 2. Aplicación. El presente Reglamento es de aplicación obligatoria en los procesos de elección de los puestos de Secretaría que conforman el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la Caja Costarricense del Seguro Social e Instituciones Afines.*

*Artículo 5. Este Reglamento normará la actividad electoral del Sindicato, con el fin de asegurar la transparencia del voto y promover la participación democrática, directa y universal de sus afiliados, promoviendo la discusión abierta garantizando la accesibilidad y la excelencia del proceso de elección de los miembros del Comité Ejecutivo Nacional.*

*Artículo 7. Funciones del Tribunal Electoral:*

*a Solicitar al Comité Ejecutivo Nacional la implementación de las acciones necesarias para la conformación de un padrón electoral actualizado, se deberá verificar el cumplimiento efectivo de lo que se establece en los artículos 4, 5 y 6 del Estatuto del Sindicato.*

*b Realizar y supervisar todo el proceso electoral para la elección del Comité Ejecutivo Nacional. Incluye los periodos: preelectoral, electoral y postelectoral.*

**c Convocar a elecciones los puestos elegibles del Comité Ejecutivo Nacional y de Fiscal General.**

*d Dictar las disposiciones que considere indispensables para el ejercicio del proceso electoral, incluyendo la confección y aprobación de un Reglamento para la Tramitación del Proceso Electoral, en el cual se desarrollarán y complementarán las normas del Estatuto del Sindicato. **Este reglamento***

**no podrá modificarse en el periodo comprendido entre la convocatoria inicial a un proceso electoral y la Asamblea que ratifique o elija los candidatos. (Lo resaltado no es del original)**

### CAPÍTULO VIII

#### *Del Proceso de Elecciones*

*Artículo 37. Para el proceso de emisión del voto el Tribunal definirá y comunicará los lineamientos por seguir en los medios internos del Sindicato, de acuerdo con el sistema y forma de votación aprobada por este órgano.*

*La votación podrá realizarse por medios o dispositivos electrónicos, o de manera física en los centros de votación que para tal propósito deban habilitarse, según lo disponga el Tribunal. Solo se utilizará una forma de voto: electrónico o físico para el período correspondiente.*

*Artículo 38. El Tribunal dispondrá y organizará la votación.*

*Confeccionará un acta de apertura y otra de cierre del proceso de votación. De efectuarse, ya sea por medio electrónico como por voto físico, el periodo de votación regirá de las 06 horas a las 17 horas del día de la elección. El Tribunal tendrá la obligación de informar y capacitar a los delegados del Tribunal y a los representantes de papeletas sobre la forma en la cual se ejercerá el voto.*

*No se permitirán cortes parciales de resultados que puedan afectar el proceso electoral.\**

Colorario de lo anterior, es claro que:

- a) Existe un proceso electoral compuesto por las diversas etapas correspondientes, cada vez que sea necesaria la elección de uno o varios los puestos de Secretaría que conforman el Comité Ejecutivo Nacional del Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la Caja Costarricense del Seguro Social e Instituciones Afines.
- b) La competencia de cualquier proceso electoral reside exclusivamente en el Tribunal Electoral de SIPROCIMECA.
- c) El Reglamento del Tribunal Electoral de SIPROCIMECA al tenor del párrafo final de su artículo 7, establece categóricamente que **no podrá modificarse dicho reglamento en el periodo comprendido entre la convocatoria inicial a un proceso electoral y la Asamblea que ratifique o elija los candidatos.**

Por su parte y en la misma línea que el punto c) anterior, se tiene que el artículo 82 del Estatuto de SIPROCIMECA claramente dispone en lo que interesa que "(...) las normas relativas al proceso electoral, requisitos de los miembros del CEN y del Tribunal Electoral no podrán modificarse después de la primera publicación de apertura del proceso electoral hasta que la Asamblea General ratifique o elija los nuevos miembros, según los diferentes supuestos regulados en el Estatuto."

Partiendo de lo anterior, siendo que la responsabilidad del estricto cumplimiento del Reglamento del

Tribunal Electoral de SIPROCIMECA ante sus afiliados es del propio Tribunal Electoral y que por parte del Comité Ejecutivo Nacional, se ha convocado a una asamblea general extraordinaria para el día 08 de diciembre de los presentes, es decir, anticipadamente a la celebración de la asamblea que previamente fue convocada por el Tribunal Electoral, para llevar a cabo el proceso electoral del vocal I y consecuentemente, el representante del gremio de profesionales en psicología afiliados al sindicato, se hace necesario e impostergable, atendiendo a las obligaciones normativas, a la economía y resguardo de las finanzas del Sindicato y al respeto del orden democrático entre otros, instruirle y ordenarle al Comité Ejecutivo Nacional, suspenda la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria convocada para el día ocho de diciembre, por incluir dentro de sus puntos de agenda la posible y potencial modificación del Estatuto de Siprocimeca, específicamente artículos 67, 68 y 69, que refieren a las normas relativas al proceso electoral, requisitos de los miembros del CEN y del Tribunal Electoral, **lo cual está expresamente prohibido por cuerpo normativo vigente en el Sindicato.**

Para notificaciones:

[tribunalelectoral@siprocimeca.com](mailto:tribunalelectoral@siprocimeca.com)



Dr. Eduardo Alberto Zúñiga Delgado

Cédula: 601710256

PRESIDENTE

TRIBUNAL ELECTORAL

SIPROCIMECA.

**Dr. Atencio:** bueno este oficio como lo indiqué al principio tiene el número TES-008-2023, no tiene fecha de cuando se hizo, llegó al sindicato el día de ayer vía correo electrónico y quiero hacer un comentario, después le doy la palabra alguno que quiera hacerlo, para someterlo a votación, es lo siguiente con respecto a este oficio, voy hablar de algunas secuencias de los sucesos, como dicen los abogados hechos, que a mí como Secretario General de SIPROCIMECA, me llama poderosamente la atención, y les voy a decir porqué, primero el acuerdo para esta asamblea se llevó a cabo por parte nuestra el 20 de noviembre, tomen nota por favor, 20 de noviembre, esto quiere decir que fue previo al acuerdo que hizo el Tribunal de Elecciones, punto 2 el acuerdo del 20 de noviembre del CEN, se ratificó el 24, o sea, quedó en firme el 24, y se publicó el día 28, porque me llama poderosamente la atención, porque si bien es cierto hubo un acuerdo del CEN el 20, curiosamente el Tribunal se reúne de forma de emergencia, y llega a un acuerdo posterior al acuerdo del CEN, resulta que efectivamente en nuestros estatutos no hay claridad en cuanto a esto que estoy mencionando, como muchas otras cosas que hay en los estatutos, que no existe claridad y tendrán en su momento que hacer una comisión o algún equipo especial para que se valore, corregir algunos errores, algunas situaciones que se prestan para confundir o para que no exista claridad más bien, al no existir esa claridad, quién tendría que venir aclararlo, que si hubo un acuerdo del CEN previo al del Tribunal de Elecciones, ¿que prevalece?

¿El acuerdo del CEN o el acuerdo posterior del Tribunal de Elecciones?, no hay claridad en los estatutos, no se refiere a nada de esto que estoy mencionando y el reglamento que menciona acá el Dr. Zúñiga, no es de discusión por cuanto nosotros no estamos entrando en materia de reglamento, estamos hablando estrictamente de los estatutos, porque el reglamento, no nos compete, el reglamento es del Tribunal, ¿cuál sería la aclaración de estos puntos que estoy mencionando? Quién tiene que aclararlo sería el MTSS en el Departamento de Asuntos Sindicales, sin embargo, como ustedes comprenderán compañeros, esto lleva un trámite, no de días si no de un mes o más para que el MTSS nos indique que prevalece en estos casos, por eso mencioné muy bien las fechas, acuerdo el 20 del CEN y posteriormente hay un acuerdo del Tribunal, esa es la única situación que no está clara en los estatutos, y por tanto al no haber claridad en los estatutos y como bien lo menciona aquí el Dr. Zúñiga, los tiempos de aclarar del Ministerio de Trabajo, se llevarían más allá, del proceso de la Asamblea extraordinaria del día 8, por tanto el lleva razón en todo lo que menciona con respecto al proceso electoral, por falta de claridad, por tanto y por economía, como bien lo indica el ahí, pues lo que procede por parte mía al menos es, suspender la Asamblea extraordinaria, al no existir claridad, pero que si quede claro, que el acuerdo del CEN, al convocar una Asamblea general extraordinaria, fue previo al Tribunal de Elecciones, pero al no existir claridad y por los tiempos que lleva esto, en pedir aclaraciones al MTSS lo más conveniente es, y se debe hacer así, por un asunto de seguridad y todo lo demás que podría conllevar, es suspender la asamblea extraordinaria del próximo viernes, le dejo la palabra a quien quiera referirse, y si no pues, someteríamos a votación la suspensión de la Asamblea en base al Oficio TES-008-2023.

**Dra. Castro:** Dr. Atencio, que el acuerdo si es cierto que se tomó el 20 pero no estaba en firme.

**Dr. Atencio:** Si, si yo lo indiqué muy claro, dije que fue el 20 el acuerdo y adquirió firmeza el 24, y también lo indiqué muy claro que tendría que aclararse este enredo a través del MTSS, mientras vamos aclarar todo esto se va llevar días, se va llevar tiempo y por lo tanto hay que suspender la Asamblea.

**ACUERDO DOS:**

**SE ACUERDA SUSPENDER LA ASAMBLEA CONVOCADA PARA EL 8 DE DICIEMBRE 2023, SEGÚN OFICIO TES-008-2023 ENVIADO POR EL TRIBUNAL ELECTORAL.**

**A FAVOR:** Dr. Atencio, Dr. Argueta, Dra. Zapata, Dra. Treminio, Dr. Quirós, Dra. Castro, Dra. Rodríguez.

**EN CONTRA: NINGUNO**

**ACUERDO UNÁNIME EN FIRME**

**Dr. Atencio:** voy a leerles, porque yo aquí con la administración preparé un machote del Oficio que se le va a enviar a los servicios, jefaturas y directores médicos para suspender los permisos respectivos.

**SG-\_\_-\_\_-2023**

Favor referirse a este número de oficio

San José, 06 de diciembre del 2023.

**Doctor**

\_\_\_\_\_  
**Coordinador del Servicio de Emergencias  
Área de Salud Goicoechea 2**

**Asunto:** Solicito dejar sin ningún valor ni efecto el permiso solicitado para asistir a la Asamblea General Extraordinaria programada para el día 08 de diciembre 2023 en razón de que fue suspendida.

Estimado Doctor.

Quien suscribe, Doctor Marvin Atencio Delgado, en mi calidad de Secretario General del Sindicato de Profesionales en Ciencias Médicas de la Caja Costarricense de Seguro Social e Instituciones Afines, con las facultades al efecto, le informo lo siguiente:

**Punto único:** Según acuerdo # 02 de la sesión extraordinaria # 07-2023 del Comité Ejecutivo Nacional de Siprocimeca, le comunicamos que la Asamblea Extraordinaria convocada para el día 08 de diciembre del 2023 **queda suspendida** a solicitud del Tribunal Electoral de Siprocimeca oficio # TES-008-2023, por tal motivo le solicito **dejar sin ningún valor ni efecto** el permiso tramitado al **Dr. \_\_\_\_\_** para que asistiera a esta asamblea. Solicito tomar las previsiones del caso para lo que corresponda.

Atentamente,

Dr. Marvin Atencio Delgado  
Secretario General  
Siprocimeca



**ACUERDO TRES:**

**SE ACUERDA ENVIAR EL COMUNICADO PRESENTADO PARA LA ANULACION DE LOS PERMISOS CORRESPONDIENTES A LA ASAMBLEA.**

**A FAVOR:** Dr. Atencio, Dr. Argueta, Dra. Zapata, Dra. Treminio, Dr. Quirós, Dra. Castro, Dra. Rodríguez.

**EN CONTRA: NINGUNO**

**ACUERDO UNÁNIME EN FIRME**

**Dr. Atencio:** estaremos haciendo las comunicaciones respectivas a los afiliados y también a los jefes y directores de centros médicos.

**Al ser las diecisiete horas con un minuto se levanta la sesión extraordinaria 007-2023.**

**Dr. Marvin Atencio Delgado**  
**Secretario General**

**Dra. Peggy Fernández Ureña**  
**Secretaria de Actas y Correspondencia**